



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Dip. Omar Alejandro García Loria, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Inciso A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Inciso D, Inciso A: y 30, numerales I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95, fracción II; 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NÚMERAL 2, INCISO F, DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COSECHA DE LLUVIAS**, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México, una metrópoli que es el hogar de 9,209,944 personas, se enfrenta a un desafío monumental: la escasez de agua. Esta crisis hídrica, resultado de una combinación de factores naturales y humanos, amenaza el bienestar de sus habitantes, y también la sostenibilidad de la región a largo plazo. El crecimiento urbano descontrolado, la falta de infraestructura adecuada para la recolección y distribución del agua, y el cambio climático, son algunos de los principales culpables de esta situación alarmante.

A pesar de estar rodeada por importantes cuerpos de agua, la Ciudad de México se abastece cuando menos un 76% del agua subterránea. Las sequías en años sucesivos, han reducido significativamente la aportación de agua del Cutzamala a la capital del país, lo que obliga a tomar más agua del acuífero, lo que ha llevado a la disminución de los niveles de agua subterránea, afectando la sustentabilidad del



agua en el Valle de México, y sumergiendo a las y los capitalinos en una crisis hídrica sin precedentes.¹

Los programas de captación y cosecha de lluvias representan una oportunidad prometedora para aprovechar un recurso natural abundante pero subutilizado. Al canalizar y almacenar el agua de lluvia, no solo se puede mitigar la escasez actual, sino también reducir la presión sobre los sistemas de suministro tradicionales y prevenir futuras crisis.²

En el mundo diversas ciudades son ejemplo de cómo se puede aprovechar la tecnología para hacer frente a los desafíos de la escasez de agua mediante la cosecha de agua pluvial. Por ejemplo, Tokio ha sido un líder en la implementación de tecnologías de captación de agua de lluvia. La ciudad ha instalado sistemas de recolección de agua en edificios públicos, parques y otros espacios urbanos para aprovechar al máximo este recurso.³

Singapur es conocida como una de las ciudades más avanzadas en gestión del agua. Ha desarrollado un extenso sistema de recolección y tratamiento de agua de lluvia. Esto incluye la construcción de embalses, estanques y sistemas de drenaje que capturan y almacenan el agua de lluvia para su uso posterior. Portland, por su parte, ha implementado programas de incentivos para la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en hogares y edificios comerciales. Además, la ciudad ha integrado la recolección de agua de lluvia en proyectos de infraestructura urbana, como parques y jardines públicos.⁴

En respuesta a la sequía y la escasez de agua, Melbourne ha adoptado una serie de medidas para aumentar la disponibilidad de agua, incluida la captación de agua de lluvia. La ciudad ofrece subsidios y asistencia técnica para la instalación de tanques de agua de lluvia en propiedades residenciales y comerciales. Por último,

¹ Herrera, C. (2024). Hacia un futuro sustentable del agua en el valle de México. Colegio de Ingenieros Civiles de México. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/hacia-un-futuro-sustentable-del-agua-en-el-valle-de-mexico/>.

² Mérida-Martínez, Y. (2011). Cosecha de lluvia: una estrategia para lograr una ciudad sustentable y competitiva. Legado de Arquitectura y Diseño, 6(9), 87-98.

³ Huges, R. T. (2019). La captación del agua de lluvia como solución en el pasado y presente. Ingeniería Hidráulica y Ambiental, 40(2), 125-139.

⁴ *Ibidem*.



Ciudad del Cabo ha promovido la captación de agua de lluvia como parte de su estrategia de gestión del agua. Esto incluye la instalación de tanques de almacenamiento de agua en hogares y la integración de sistemas de captación de agua de lluvia en proyectos de infraestructura pública.⁵

Por su parte, el gobierno capitalino ha instalado 31,000 sistemas del programa Cosecha de Lluvia, lo que para especialistas resulta insuficiente ante la carencia del líquido en el valle de México. Aseguran que son necesarias acciones enfocadas a la raíz del problema, que son la sobreexplotación hídrica y el cambio climático, así como considerar la cosecha de lluvia a nivel ciudad. La cosecha de agua a nivel domiciliario es insuficiente, si cosechamos lluvia debería ser con una infraestructura de escala mayor para permitir la infiltración pluvial hacia los acuíferos.⁶

La evidencia internacional demuestra que el éxito de estos programas depende de algo más que la implementación de tecnologías. Se requiere una planificación integral que tenga en cuenta aspectos como la infraestructura adecuada, la participación comunitaria y la gestión eficiente de los recursos. Además, es crucial que se fomente una cultura de conservación del agua y prácticas de consumo responsables entre la población.

La crisis de agua en la Ciudad de México es un recordatorio contundente de la necesidad de repensar nuestra relación con el medio ambiente y adoptar un enfoque más holístico y sostenible hacia el desarrollo urbano. Al invertir en soluciones que promuevan el desarrollo a largo plazo, podemos construir un futuro donde el agua sea un recurso accesible y seguro para todas y todos, garantizando a cada ciudadano el pleno disfrute del derecho al agua.

La CPEUM muestra un enfoque integral hacia el derecho al agua, reconociendo la responsabilidad del Estado en su garantía, y la importancia de la participación y

⁵ Herrera Monroy, L. A. (2012). Estudio de alternativas, para el uso sustentable del agua de lluvia (Doctoral dissertation).

⁶ Navarrete, S. (2021). "Cosechar lluvia", la respuesta de la CDMX frente a la escasez de agua. Expansión. <https://politica.expansion.mx/cdmx/2022/02/06/cosechar-lluvia-respuesta-de-cdmx-ante-escasez-de-agua>.



colaboración de todos los niveles de gobierno y la sociedad para lograr un acceso equitativo y sostenible al recurso hídrico.

Por su parte, el artículo 9, fracción F de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho de sus habitantes a contar con una cobertura universal de agua.

La falta de implementación del programa de cosecha de lluvias en toda la Ciudad de México vulnera el principio de universalidad. Actualmente, el programa de cosecha de lluvias se limita a algunas alcaldías, incluyendo Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. Esta limitación geográfica significa que solo una parte de la población de la Ciudad de México tiene acceso a la cosecha de agua pluvial. Esto deja fuera a una gran parte de la población que no se encuentra dentro de las alcaldías mencionadas.

Aunque sin duda es necesario priorizar a las zonas de mayor vulnerabilidad económica, se debe reconocer que la crisis hídrica afecta a toda la ciudad y, por lo tanto, el programa de cosecha de lluvias debería implementarse en cada rincón de la Ciudad de México.

Para afrontar la crisis actual y futuras crisis de agua de manera efectiva y equitativa, es fundamental ampliar la cobertura del programa de cosecha de lluvias a toda la Ciudad de México. Esto garantizaría que todos los habitantes tengan acceso a un recurso vital de manera sostenible, cumpliendo así con el principio de universalidad consagrado en nuestra Constitución.

México es parte de varios tratados internacionales que reconocen el derecho humano al agua y al saneamiento, así como su relación con otros derechos fundamentales. Uno de los tratados más importantes en este sentido es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), del cual México es parte desde 1981. El PIDESC establece en su artículo 11 el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que incluye el acceso a la alimentación, y por ende, al agua potable en cantidad y calidad suficientes, así como a instalaciones sanitarias adecuadas.



Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento en la Resolución 64/292 de 2010. Este derecho implica que todas las personas tienen derecho, sin discriminación, al acceso físico y económico a suficiente agua segura y asequible para uso personal y doméstico.

Con estos tratados internacionales es posible reconocer que el derecho al agua está intrínsecamente vinculado con otros derechos humanos, como el derecho a la salud, la alimentación, la vivienda y un medio ambiente sano. Por ejemplo, el acceso a agua potable y saneamiento adecuados es fundamental para la salud y la higiene, lo que a su vez influye en la prevención de enfermedades y la promoción de una vida digna.

Asimismo, el derecho al agua juega un papel crucial en la realización de otros derechos, como el derecho a la alimentación, ya que el agua es esencial para la producción de alimentos.

Además, el acceso al agua también está relacionado con el derecho a la participación política y la igualdad de género, ya que su distribución y gestión equitativa pueden tener un impacto significativo en comunidades marginadas y en mujeres y niñas que menstrúan.

En resumen, estos ordenamientos resaltan la importancia de garantizar el derecho al agua desde una perspectiva legal tanto a nivel nacional como internacional, y subrayan la necesidad de implementar políticas y acciones que aseguren un acceso equitativo y sostenible al agua para las y los mexicanos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Ciudad de México enfrenta un escenario de estrés hídrico estructural que trasciende la insuficiencia de programas focalizados y evidencia fallas sistémicas en el modelo de gestión del agua. De acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Valle de México presenta un déficit anual en la recarga



de acuíferos de aproximadamente 800 millones de metros cúbicos, lo que confirma un desequilibrio permanente entre extracción y disponibilidad natural.

Adicionalmente, el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México ha estimado que cerca del 35% al 40% del agua potable se pierde por fugas en la red hidráulica, lo que agrava la presión sobre las fuentes de abastecimiento y reduce la eficiencia del sistema.

Este contexto evidencia que el modelo actual depende excesivamente de esquemas de extracción y distribución centralizada, sin incorporar de manera obligatoria mecanismos alternativos de captación y aprovechamiento local que permitan diversificar las fuentes y fortalecer la resiliencia urbana ante sequías prolongadas.

La ausencia de un mandato constitucional que establezca la implementación integral y obligatoria de infraestructura de captación pluvial impide consolidar una política hídrica preventiva, sostenible y con alcance metropolitano, lo que coloca a la ciudad en una condición de vulnerabilidad creciente frente a eventos climáticos extremos y escenarios de escasez crítica.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La presente iniciativa no plantea una problemática especial desde la perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA

La presente iniciativa se sustenta en la necesidad de fortalecer estructuralmente la garantía del derecho humano al agua reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el principio de progresividad previsto en el artículo 1° constitucional, mediante una medida concreta que amplíe los mecanismos de acceso sostenible al recurso. De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua, el Valle de México mantiene un déficit anual aproximado de 800 millones de metros cúbicos en la recarga de acuíferos, lo que



evidencia un desequilibrio estructural entre extracción y disponibilidad natural; adicionalmente, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México ha estimado que entre 35% y 40% del agua potable se pierde por fugas en la red hidráulica, lo que refleja ineficiencias que agravan la presión sobre las fuentes de abastecimiento. En este contexto, la institucionalización obligatoria de la captación pluvial contribuye a diversificar fuentes, reducir la dependencia de sistemas centralizados y disminuir costos energéticos asociados al bombeo y traslado de agua. Asimismo, el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático ha advertido que las grandes ciudades enfrentarán mayor variabilidad en las precipitaciones, con sequías más intensas y eventos pluviales concentrados, lo que exige políticas de resiliencia hídrica capaces de transformar dichas lluvias en reservas aprovechables. Elevar este programa a rango constitucional no solo fortalece la seguridad hídrica, sino que establece una obligación permanente para reducir desigualdades territoriales y garantizar una gestión sustentable del recurso frente a los desafíos climáticos y urbanos actuales.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

PRIMERO. Artículo 4, párrafo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho humano al agua:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”

SEGUNDO. Que en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos establece que la propiedad de las aguas corresponde originalmente a la Nación y menciona los tipos de cuerpos de agua y las condiciones para que las



aguas sean consideradas como federales; fuera de estos casos, podrán ser de jurisdicción estatal o privadas:

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

TERCERO. Que en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos inciso a, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

1. *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.*

CUARTO. La Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

QUINTO. Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Reconoce la libertad de opinión y expresión como un derecho fundamental e incluye la libertad de investigar, recibir y difundir información por cualquier medio.

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:

III LEGISLATURA



**ORDENAMIENTO A MODIFICAR:
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO 9 CIUDAD SOLIDARIA</p> <p>F. Derecho al agua y a su saneamiento</p> <p>1. ...</p> <p>2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.</p>	<p>ARTÍCULO 9 CIUDAD SOLIDARIA</p> <p>F. Derecho al agua y a su saneamiento</p> <p>1. ...</p> <p>2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.</p> <p>Con el objetivo de garantizar la cobertura universal de agua, el Gobierno de la Ciudad implementará en la Ciudad de México, y en todas las alcaldías, un programa de cosecha o captación de lluvias.</p> <p>Este programa deberá priorizar las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios con altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica, con el fin de asegurar el acceso equitativo al recurso hídrico.</p> <p>El programa de cosecha de lluvias consistirá en la instalación a gran escala y mantenimiento de sistemas de captación de agua de lluvia en edificios públicos, viviendas, espacios comunitarios y otras infraestructuras urbanas pertinentes.</p>



<p>3. ...</p>	<p>Para estos fines se fomentará la consulta de la comunidad para la identificación de sitios adecuados para la instalación de estos sistemas.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad establecerá mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar la efectividad del programa, así como para realizar ajustes, según sea necesario, en función de las necesidades y condiciones cambiantes de la población, la Ciudad y las condiciones ambientales y climáticas.</p> <p>Asimismo, se promoverá la capacitación y educación ciudadana en el uso responsable del agua, y en la gestión sostenible de los recursos hídricos.</p> <p>3. ...</p>
---------------	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NÚMERAL 2, INCISO F, DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

Único. Se reforma el numeral 2, inciso F, del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DECRETO

ARTÍCULO 9 CIUDAD SOLIDARIA

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. ...



2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

Con el objetivo de garantizar la cobertura universal de agua, el Gobierno de la Ciudad implementará en la Ciudad de México, y en todas las alcaldías, un programa de cosecha o captación de lluvias.

Este programa deberá priorizar las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios con altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica, con el fin de asegurar el acceso equitativo al recurso hídrico.

El programa de cosecha de lluvias consistirá en la instalación a gran escala y mantenimiento de sistemas de captación de agua de lluvia en edificios públicos, viviendas, espacios comunitarios y otras infraestructuras urbanas pertinentes.

Para estos fines se fomentará la consulta de la comunidad para la identificación de sitios adecuados para la instalación de estos sistemas.

El Gobierno de la Ciudad establecerá mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar la efectividad del programa, así como para realizar ajustes, según sea necesario, en función de las necesidades y condiciones cambiantes de la población, la Ciudad y las condiciones ambientales y climáticas.

Asimismo, se promoverá la capacitación y educación ciudadana en el uso responsable del agua, y en la gestión sostenible de los recursos hídricos.

3. ...



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México en un plazo de 180 días naturales a la entrada en vigor del presente decreto, emitirá las modificaciones que deban realizarse a los ordenamientos legales y administrativos, para hacer efectivo este programa.

ATENTAMENTE

Omar Alejandro García Loria

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.
Grupo Parlamentario del PRI.
III Legislatura.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 19 de marzo de 2026.

III LEGISLATURA

Certificado de firma

17/03/2026 23:17

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69BA34FA2847CA429E526E33

Nombre y extensión: INICIATIVA COSECHA LLUVIA DIP. OMAR GARCÍA.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

a720f50e23d50cf88f25a6093148ff2db1418ebbd6166261532866258315d1c0

Huella digital del contenido del documento firmado:

24572b3cd6be6933d8df5276c114fc104d14ef3ccfb17ae1864d78ef1f35310e

Nombre: Omar Alejandro García Loria

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2a0:81e:a3a0:1014:7a45:f41b:4d34

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

17/03/2026 23:15

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

18/03/2026 05:17:11 UTC (17/03/2026 23:17:11 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

29a32e44-3708-4682-ae31-116ef9a49e1d.cons

Huella digital contenida en la constancia:

24572b3cd6be6933d8df5276c114fc104d14ef3ccfb17ae1864d78ef1f35310e

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Omar Alejandro García Loria

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69BA354EB74F654AAA4B1F9A

Derecho

IP: 2806:2a0:81e:a3a0:1014:7a45:f41b:4d34

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto

Omar Alejandro García Loria

Enviado: 17/03/2026
23:16:38Aceptó Aviso de
Privacidad: 17/03/2026
23:16:56

Visto: 17/03/2026 23:17:03

Confirmado:

17/03/2026 23:17:03.382

Firmado:

17/03/2026 23:17:03.385

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/29a32e44-3708-4682-ae31-116ef9a49e1d>

